

**Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de abril de 2018**

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA C. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial); la cual está Integrada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales: Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG68/2014**, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral de los servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones del INE) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.

4. El 5 de julio de 2017, este Consejo General, mediante acuerdo IETAM/CG-11/2017, aprobó la creación e incorporación al Reglamento Interior de este Instituto de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
5. El 7 de marzo de este año, la titular de la Dirección de Administración de este Instituto presentó renuncia a dicho cargo con efectos al día 1 de mayo siguiente; motivo por el cual el Consejero Presidente de este Instituto realizó propuesta de manera formal ante el Consejo General, para que la titularidad de dicha fuera ocupada por la Maestra Patricia Elizabeth Barrón Herrera, quien actualmente se desempeña como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
6. El 27 de marzo de este año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio **SE/0566/2018**, solicitó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado, para que informara si la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos, lo anterior para cumplir el requisito establecido en el artículo 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

El 3 de abril del presente año, mediante oficio número **CG/SCyA/0566/18**, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, informó que no se encontró registro de inhabilitación a nombre de la referida ciudadana.

7. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, para el cargo de titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, la cual fue turnada a la Comisión Especial en esa misma fecha, para su dictaminación, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/0750/2018**.
8. Mediante oficio **PRESIDENCIA/0752/2018**, en fecha 29 de marzo del actual, se solicitó al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informara a este Instituto si la propuesta realizada para el cargo de titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, relativos a *“No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación”* y *“No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargos de dirección*

*nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación”.*

En respuesta a lo anterior, el Vocal Ejecutivo del INE, mediante oficio **INE/TAM/JLE/1951/2018**, de fecha 9 de abril del actual, informó que en sus archivos no encontró registro alguno respecto a que la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** haya sido representante de algún Partido Político ante los Órganos de esa Autoridad Nacional, o que se haya desempeñado en algún cargo de elección popular a nivel federal del 28 de marzo de 2014 a la fecha.

9. Mediante memorándum **SE/M0190/2018**, en fecha 28 de marzo de 2018, se solicitó al Lic. Jesús Castillo González, Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verificara si la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** ha sido registrada como candidata a cargo de elección popular o ha desempeñado algún cargo de Dirección o Representación Partidista a nivel Municipal o Estatal en los últimos cuatro años.

Al respecto, el referido funcionario, mediante oficio **DEPPAP/248/2018** de fecha 29 de marzo del actual, informó que del análisis de los libros a su resguardo se desprende que la referida ciudadana NO ha sido registrada como candidata, ni se ha desempeñado en algún cargo partidista o cargo de elección popular local en los últimos cuatro años.

10. Mediante memorándum **SE/M0189/2018**, en fecha 28 de marzo del año actual, se solicitó al Licenciado José Ramírez López, Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, que realizara una inspección ocular en el padrón de afiliados de los distintos Partidos Políticos, a efecto de verificar y hacer constar si la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, cuenta o no con militancia en algún Instituto Político.

En atención a los anterior, el día 29 siguiente, el Titular de Oficialía Electoral remitió el acta circunstanciada número **OE/110/2018**, de fecha 28 de marzo del presente año, con el cual dio respuesta al memorándum antes citado, respecto de la militancia partidista.

11. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó el cumplimiento por parte de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones del INE.

12. En esa propia fecha, al terminar la sesión referida con antelación, la Comisión Especial realizó la entrevista a la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, propuesta para ocupar el cargo de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

## CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE - como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
- II. El artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los requisitos con que deben cumplir el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los OPLE, los cuales, conforme a lo dispuesto en los artículos 105, 121, fracción III y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), serán los mismos que debe cumplir el titular de la Unidad de Fiscalización del IETAM. Al efecto, enseguida se citan de manera textual dichos requisitos:
- a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
  - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
  - c) *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
  - d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
  - e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
  - f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
  - g) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*

*h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*

*i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*

*j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*

...

- III. De conformidad con los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Por su parte, el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- VI. El artículo 110, fracción III, en relación con el artículo 121, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, al Titular de la Unidad de Fiscalización.

- VII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- VIII. El artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- IX. Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Electoral Local, en caso de que el INE delegue al IETAM la atribución de fiscalización, la Unidad de fiscalización tendrá a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento
- X. El artículo 53 del Reglamento Interior del IETAM, establece como funciones de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, las siguientes:
- I. Asistir a las sesiones del Consejo General;*
  - II. Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Unidad;*
  - III. Proponer y promover programas de modernización y simplificación así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia;*
  - IV. Aplicar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades e instancias con las que las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse;*
  - V. Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Unidad de Fiscalización;*
  - VI. Formular las opiniones e informes que sobre asuntos propios de la Unidad le solicite el Consejo General, la Presidencia del Consejo o la Secretaría Ejecutiva;*
  - VII. Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos en caso de que le fueran delegadas tales funciones por el INE;*
  - VIII. Recibir y revisar los informes de ingreso y gastos que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político local, las agrupaciones políticas estatales y las asociaciones de observadores electorales.*

- IX. Establecer los mecanismos y llevar a cabo los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro;
- X. Tramitar y desahogar las consultas en materia de transparencia relacionadas con los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales;
- XI. Proponer a la Secretaría Ejecutiva normas técnicas de contabilidad y registro de operaciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;
- XII. Proponer a la Secretaría Ejecutiva los formatos, instructivos y demás documentación necesaria que deberán utilizar las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;
- XIII. Vigilar que los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales tengan origen lícito, y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la ley;
- XIV. Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre los Acuerdos, lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Consejo General del INE, mismos que vinculen al IETAM en el desarrollo de sus funciones, generando la calendarización necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada caso;
- XV. Promover la coordinación entre el IETAM y el INE para el desarrollo de la función electoral;
- XVI. Realizar los estudios e informes respecto del ejercicio de las facultades originalmente concedidas por la Ley al IETAM o bien las delegadas por el INE;
- XVII. Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el INE para el proceso electoral local;
- XVIII. Establecer estrategias y métodos para la coordinación entre las distintas áreas del IETAM y el INE;
- XIX. Fomentar el intercambio de información y conocimientos acerca de las experiencias obtenidas en la función electoral en las diversas entidades federativas, apoyándose en herramientas digitales compatibles;
- XX. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que se celebren con el INE e informar a la Secretaría Ejecutiva;
- XXI. Elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM;
- XXII. Analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos considerando los factores humano, cultural y tecnológico; y
- XXIII. Las demás que le delegue el INE, los Reglamentos, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.

- XI. Ahora bien, conforme al artículo 19, en relación con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, ambos del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que el funcionario que se designe como titular de la Unidad de

Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, debe de cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) *No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

Asimismo, el numeral 3, del artículo 24 recién citado, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

- XII. Una vez establecido lo anterior, tenemos que en el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la **C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, se constató lo siguiente:

#### **A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.**

Del expediente personal de la **C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, se concluye que reúne los requisitos previstos en los artículos 105, 121, fracción III



y 131 de la Ley Electoral Local, en relación con el 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ciudadano mexicano por nacimiento.</li> <li>• No haber adquirido otra nacionalidad.</li> <li>• Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menos de seis meses.</li> <li>• Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 100, incisos a), c) y f), de la LGIPE; y 24, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento original, donde se hace constar que cuenta con nacionalidad mexicana y que nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y de donde se deduce que a la fecha actual cuenta con más de 30 años.</li> <li>• Escrito con firma autógrafa, de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta de decir verdad manifiesta que no ha adquirido otra nacionalidad.</li> <li>• Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar inscrito en el Registro Federal de Electores.</li> <li>• Contar con credencial para votar vigente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 100, inciso b) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la credencial para votar, con año de registro 1995.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> <li>• Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 100, incisos a) y e), de la LGIPE, y 24, incisos a) y e), del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de no antecedentes penales, con folio 528379, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.</li> <li>• Credencial para votar vigente.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer al día de la designación Título Profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del encargo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 100, inciso d), de la LGIPE y 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada ante notario público del Título de Licenciatura en Contador Público, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año de 2001; asimismo, presenta Copia certificada del Título que acredita con el grado de Maestra en Finanzas, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año 2005; de lo cual se desprende que</li> </ul>

		<p>posee Título Profesional con antigüedad mayor a cinco años.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de cédula profesional número 3913357, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2003; así como Copia certificada de cédula profesional número 5537634, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2008.</li> <li>• En cuanto a la experiencia y conocimientos, se desprenden de las constancias precisadas en el apartado de valoración curricular.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 100, inciso j), de la LGIPE y 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta no ser Secretaria de Estado, Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública estatal o federal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u Homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 100, incisos g) y h) de la LGIPE, y 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio signado por el Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, en el cual se establece que de la revisión de sus libros NO se advierte que la aspirante haya desempeñado algún puesto de dirección estatal o municipal en algún partido político, se haya ostentado como representante de algún partido o que haya sido registrada como candidata de algún partido político, en los últimos cuatro años.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 100, inciso i), de la LGIPE; y 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>oficio número CG/SCyA/0566/18, signado por la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, en el cual consta que la ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez, NO se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos.</li> </ul>

## B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

### VALORACIÓN CURRICULAR

Dicha valoración se realiza a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área directiva de asignación.

<p><b>Formación Profesional</b></p>	<p>La <b>C. Mayra Gisela Lugo Rodríguez</b>, cuenta con el Título Profesional de Licenciada como Contador Público, obtenido en el año de 2001, asimismo, acredita contar con maestría en Finanzas, obtenida en el año 2005.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p>
-------------------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomado Presupuesto Basado en Resultados realizado por SHCP – UNAM.</li> <li>• Participación en la Reunión de Región Noreste de la Comisión Permanente de Contralores Estado – Federación.</li> <li>• Curso Auditoría de Desempeño.</li> <li>• Taller de Instrumentación del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Estatal y Municipal Derivado de Auditorías a Recursos Estatales.</li> <li>• Seminario de Auditoría Gubernamental.</li> <li>• SERAP 8.0.</li> <li>• Participación en las Conferencias «Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. » y « Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria Profesional</b></p>	<p>La <b>C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez</b>, se ha desempeñado en distintas áreas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditor Normativo del Instituto Electoral de Tamaulipas Oct 2017 – Marzo 2018</li> <li>• Directora de Auditoría Pública de la Contraloría Gubernamental Abril 2015 – Sept. 2016</li> <li>• Comisaria del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y Comisaria del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, de la Contraloría Gubernamental Abril 2014 – Marzo 2015</li> <li>• Jefe de Departamento de Seguimiento a Auditorías Contraloría Gubernamental Enero 2011 – Marzo 2014</li> <li>• Catedrática en la Universidad la Salle Victoria Impartiendo materias de Costos y Administración « Reconocimiento como la mejor maestra en el ciclo escolar Enero – Junio 2013 » 2005 - 2015</li> </ul>

Con base en lo asentado, resulta evidente que la formación profesional de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** refleja que cuenta con el perfil profesional idóneo para ocupar el cargo al que es propuesta, en virtud de que cuenta con perfil Profesional de Contadora Público, así como maestría en finanzas, y

además con una amplia experiencia laboral en la administración pública en temas de auditoría. Como auditor en la Contraloría Gubernamental, dentro de las actividades relevantes resalta la verificación del cumplimiento de los resultados de la planeación por diversos entes públicos del estado, así como la constatación respecto a si el resultado obtenido fue el planeado, de ahí que conozca a plenitud lo que implican los procesos de planeación; asimismo, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, como Auditor Normativo, fungió como un apoyo en la elaboración del anteproyecto de egresos, realizados con base en proyectos medibles a partir de resultados objetivos, lo cual genera en dicha ciudadana el conocimiento sobre la planeación actual con que cuenta este Instituto; de igual forma, como se observa cuenta con experiencia ocupando cargos de dirección, pues se advierte que ha sido Directora de Auditoría Pública y Jefa de Departamento de Seguimiento a Auditorías, dentro de la Contraloría de Estado, lo cual es un aspecto relevante, pues ello implica que ha desarrollado habilidades de liderazgo y capacidad de organización de grupos de personas, mismos que son indispensables para llevar a buen puerto las actividades que le corresponden en el área en que se le designa, que son las de fiscalización, vinculación con el INE y planeación institucional, pues es necesario organizar y liderar al personal de dicha área a fin de cumplir con cada una de las tareas de estas sub áreas.

De igual forma, se resalta que la experiencia de la **C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** como Directora de Auditoría Pública y Jefa de Departamento de Seguimiento a Auditorías, dentro de la Contraloría de Estado, refleja que cuenta con amplio conocimiento en temas de fiscalización de los recursos que erogan los entes políticos sujetos a revisión por dicha área, lo cual es una de las funciones que realiza el área al que se le pretende designar, ya que entre las funciones de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, se encuentra la de fiscalizar a las organizaciones de ciudadanos que pretende constituir un partido político local, las organizaciones de observadores electorales, entre otros.

Lo anterior es así, ya que dentro de las actividades que se desarrollan dentro de un procedimiento de auditoría, se encuentran los de revisión de todos y cada uno de los gastos realizadas dentro de un periodo de tiempo determinado por el ente auditado, los cuales son constatados mediante los documentos idóneos para acreditar cada uno de los movimientos contables respectivos.

En ese sentido, se constata que la referida ciudadana cuenta con las capacidades técnicas para desempeñarse como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto.

## ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 06 de abril de 2018, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la **C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de este Instituto, mediante el análisis de las respuestas y comentarios que expresó la aspirante durante el desarrollo de la entrevista; de las cuales se puede apreciar que dio contestación en forma precisa y demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en torno a la revisión del origen, monto y aplicación de los recursos utilizados por los diversos entes sujetos a fiscalización por este Instituto; de la Planeación Estratégica que favorezca la modernización administrativa, el desarrollo estratégico y el uso racional de los recursos a través del seguimiento, medición y evaluación de proyectos.

De igual manera, se desprende que la referida ciudadana cuenta con conocimientos sobre la coordinación y vinculación que se da entre diversas áreas, que es una de las funciones con que cuenta el área a la que aspira, que es la coordinación entre las distintas áreas del Instituto Electoral de Tamaulipas y el Instituto Nacional Electoral.

De la narración de las actividades desarrolladas durante su experiencia profesional, la aspirante demostró el conocimiento y aplicación de las etapas de planeación y organización del trabajo, coordinación grupos de trabajo para llevar a cabo las actividades encomendadas con profesionalismo, optimizando los tiempos y recursos asignados, lo que evidencia su disposición para el trabajo en equipo.

La narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad e Imparcialidad en el desarrollo de su función. Al contestar los cuestionamientos formulados, la mencionada aspirante demostró contar con las competencias generales indispensables para el desempeño de su cargo, tales como liderazgo, comunicación, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad.

Con base en lo asentado, resulta evidente que la formación profesional de la **Contadora Pública Mayra Gisela Lugo Rodríguez** refleja la preparación ideal para asumir la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación

con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, toda vez que su perfil como profesional y su experiencia laboral en la fiscalización de recursos públicos, a través de la planeación, ejecución y seguimiento de auditorías practicadas a las diferentes dependencias y entidades del gobierno del estado, así como su vinculación con entes de fiscalización federal, le permite desarrollar satisfactoriamente las actividades de vigilancia, supervisión y revisión del financiamiento ejercido por los diversos entes políticos sujetos a la fiscalización de este Instituto, así como la coordinación y manejo de grupos de trabajo y la planeación estratégica de los proyectos institucionales.

De igual forma, se destaca que la referida ciudadana ha demostrado un desempeño ético y profesional, lo que garantiza su apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

Cabe señalar que durante la entrevista se cuestionó a la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** si cuenta con militancia partidista o si se identifica con algún partido político, a lo cual respondió que laboró en el gobierno del estado hasta septiembre de 2016 y que al siguiente año, al enterarse de que aparecía en el padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional, presentó un escrito de renuncia a dicha militancia a finales de mayo o principios de junio, señalando que cuenta con el original de dicho escrito, el cual puede presentarlo para acreditar dicha circunstancia. Además, aclara que en ningún momento presentó alguna solicitud para darse de alta como miembro del referido partido político.

Respecto a lo anterior, se señala que conforme a lo dispuesto en los artículos artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 105, 121, fracción III y 131 de la Ley Electoral Local, no se prevé como impedimento para ocupar la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, el de contar con militancia partidista.

Sin embargo, durante la entrevista se solicitó a la **C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** que presentará el documento de renuncia a la militancia que señaló.

En cumplimiento a lo anterior, en fecha 6 de abril del presente año, la citada ciudadana presentó ante la Presidencia de esta Comisión, escrito de la referida fecha, al cual adjuntó copia de un escrito en el que consta que en fecha 27 de junio de 2017, le fue recibido por la Presidencia del Partido Revolucionario Institucional, escrito mediante el cual renuncia a la militancia de dicho ente político; razón por la cual, se considera que la referida profesionista a la fecha actual no cuenta con la calidad de militante.

Respecto al tema, es de precisar que la renuncia a la militancia cobra vigencia desde el momento en que se da la exteriorización de la voluntad de la ciudadana de renunciar a dicha calidad y esta no depende de la temporalidad o tardanza administrativa para que ésta se refleje en el padrón de militantes; de ahí que resulte incensario realizar mayores indagatorias.

Esto es así, ya que dado a que la naturaleza del ejercicio del derecho de afiliación a un partido político, previsto en el artículo 35, fracción III, de nuestra Constitución Federal, se genera mediante a un acto de voluntad libre e individual, por lo cual, la renuncia a dicha calidad, se rige por los mismos elementos, esto es, que todo ciudadano puede desafiliarse de un partido político, libre e individualmente.

Lo anterior, encuentra sustento en la tesis emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la clave XXVI/2016, de rubro ***“AFILIACIÓN. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL PARTIDO POLÍTICO”***.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 102, 105M 110 fracción III, 115, 119, 120, 121 y 131 de la Ley Electoral Local; 53 del Reglamento Interior del IETAM, y 19, y 24 del Reglamento de Elecciones del INE; la Comisión Especial emite el siguiente.

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designada como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo al orden del día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas. Consejero Presidente Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Consejeros Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Oscar Becerra Trejo y Lic. Frida Denisse Gómez Puga.